

The background is a vibrant orange and yellow abstract design. It features several white, hand-drawn geometric shapes, including rectangles and triangles, some of which are tilted or rotated. These shapes are scattered across the page, creating a sense of movement and depth. The overall aesthetic is modern and graphic.

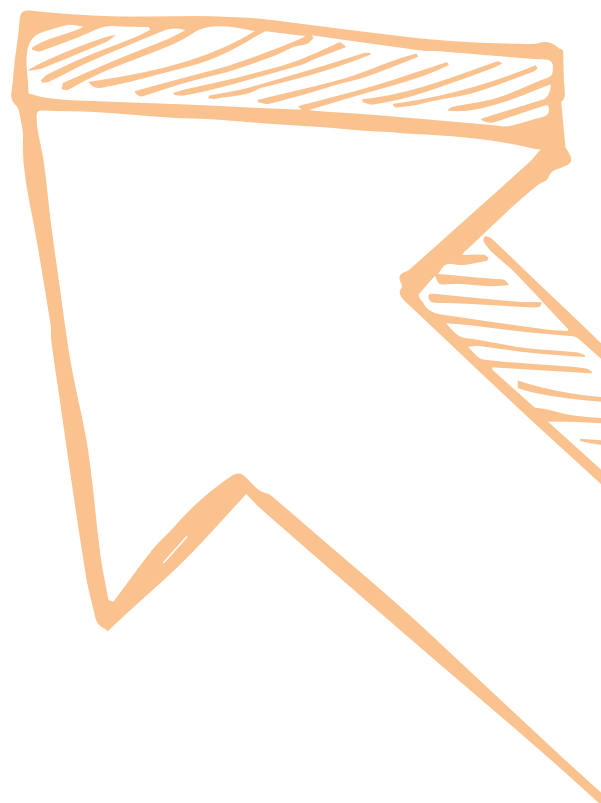
Atrapadas sin salida

Las Organizaciones
de la Sociedad Civil
frente al Estado

Las OSC frente al Estado boliviano:

2015 - 2021

Seis años intentando
replantear las reglas
del juego



Este documento sintetiza los debates, diálogos y propuesta resultado de talleres sobre el marco normativo tributario de las OSC, como parte de diversas iniciativas: el proyecto “Fortalecimiento de la Sociedad Civil: mejor participación democrática a través de mayor efectividad y transparencia” apoyado por Welthungerhilfe (2015-2017), en el marco del Proyecto “Sumando Voces Multiplicando Acciones: las OSC como actoras del desarrollo y políticas públicas, financiado por la Unión Europea (2017, 2018 y 2019) y el proyecto “Promoción de un entorno propicio para las OSC” apoyado por Pan para el Mundo. Dando continuidad a este proceso, y con el apoyo de la Embajada de Suiza a través de Solidar Suiza, en el marco del proyecto “Ser más estratégicos en tiempo de crisis” - Proyecto Dialogo y Apoyo Colaborativo ejecutado el año 2020 y 2021, se realizaron gestiones para incidir en instancias públicas que regulan el funcionamiento de las organizaciones sin fines de lucro en Bolivia.

Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social

Susana Eróstegui
Directora Ejecutiva

Sistematización y Edición

Gustavo Guzmán

Revisión

Sandra Mamani Roldán
Coordinadora de Comunicación UNITAS

Revisión y edición final

Susana Eróstegui

Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social - UNITAS

Calle Luis Crespo 2532
Teléfonos: 591-2-2420512 2417218
unitas@redunitas.org

Diseño Gráfico

Marcelo Gamarra Parada

La Paz - Bolivia

2022



redunitasbolivia



redunitas



redunitasbolivia



@redunitasbolivia



unitasbolivia

Índice

1. PROLEGÓMENOS	9
2. CINCO TALLERES/ENCUENTROS/DIÁLOGOS (Reseñas)	13
2.1. Taller Nacional “Marco Legal, Tributario y Laboral en el que las ONGD/IPDS desarrollan su acción en Bolivia” La Paz, 10 de noviembre de 2015	13
2.2. II Taller nacional: Marco tributario y laboral en el que las ONGD/IPDS desarrollan su acción La Paz, 30 de mayo – 1 de junio, 2016	20
2.3. III Taller nacional: “Retos para crear un Marco Legal, Tributario y Laboral apropiado para las organizaciones sin fines de lucro en Bolivia” La Paz, 19 y 20 de septiembre, 2017	25
2.4. IV Taller Nacional: “Diálogos para la acción: Marco normativo y tributario para las Organizaciones de la Sociedad Civil” La Paz, 26 y 27 de febrero, 2019	30
2.5. Diálogo y Consenso Nacional: “Condiciones propicias para el funcionamiento efectivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil en Bolivia” La Paz, 27 y 28 de febrero de 2020	35
3. PROPUESTAS	43
3.1. Para el Viceministro de Autonomías	43
3.2. Para el SIN, Servicio de Impuestos Nacionales	48
3.3. Para el VIPFE, Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo	51
4. COLOFÓN	57

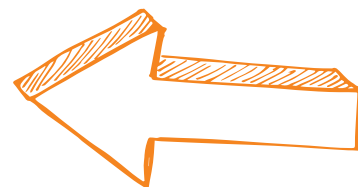


1.

PROLEGÓMENOS

1.

PROLEGÓMENOS



Entre noviembre de 2015 y febrero de 2021, la Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social, UNITAS, organizó cinco encuentros/talleres/diálogos para intentar establecer un nuevo marco de trabajo —en un nuevo y desafiante contexto político— para las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en Bolivia.

Los protagonistas de esos diálogos fueron, naturalmente, las OSC asociadas a UNITAS, varias Redes de Oenegés que trabajan en el país, y representantes de la Coordinadora y Plataforma de Organizaciones No Gubernamentales Internacionales (CONGI y PONGI). En el otro lado de la mesa estaba (o tenía que estar), por supuesto, el Estado boliviano.

Es necesario situar el tiempo político en el que se produjeron aquellos talleres.

El 19 de marzo de 2013, el gobierno de entonces promulgó la Ley 351 (Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas del Estado Plurinacional de Bolivia). Poco después, el 5 de junio de 2013, se publicó el Decreto Supremo 1597, que reglamenta la referida ley.

El Defensor del Pueblo y las OSC, en noviembre de 2014, presentaron un recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) cuestionando la legalidad de la Ley 351 y del Decreto 1597. Y en diciembre de 2015, el TCP rechazó el referido recurso declarando la constitucionalidad de las dos normas cuestionadas.

Ocho meses antes —antes del pronunciamiento del TCP, en diciembre de 2015—, el 30 de abril de ese 2015, **Maina Kiai**, un prestigioso abogado keniano y **Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y Asociación**, había exhortado al TCP del Estado boliviano “a hacer uso de sus funciones y responsabilidades en pro del disfrute pleno del derecho a la libertad de asociación en su país”.

¿Qué, en concreto, cuestionaban las OSC?: dos artículos de las normas referidas: el artículo 7 de la Ley 351 que determina que los estatutos de las organizaciones no gubernamentales deben mencionar *la contribución al desarrollo económico y social del país*¹; y el artículo 19 del Decreto 1597 que establece que la personalidad jurídica de las OSC puede ser revocada, previo informe del Ministerio que corresponda, en caso de que incumplan las políticas o normas sectoriales diseñadas por el gobierno.

1 A propósito de esta obligatoriedad, el artículo 11 del Decreto 1597 (reglamentario de la Ley 351) es todavía más preciso cuando señala que los estatutos de las OSC deben establecer “el alcance de sus actividades orientadas a contribuir al desarrollo económico social, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en la planificación nacional, las políticas nacionales y las políticas sectoriales”.

Quien mejor ha explicado el carácter inconstitucional de la Ley 351 y del Decreto 1597 es Maina Kiai, el mencionado Relator de Naciones Unidas. Es útil, por ello, transcribir sus palabras.

Sobre el artículo 7 de la Ley 351, el abogado keniano escribió:

“Esa disposición podría imponer restricciones al derecho a la libertad de asociación. En virtud del derecho que es suyo propio, las asociaciones deben gozar de personalidad jurídica al constituirse; cosa que, además, implica, que están ellas en libertad de elegir sus actividades y objetivos. **Puesto que [el referido artículo] exige que las asociaciones demuestren qué contribución hacen al desarrollo económico y social, la ley limita el derecho a la personalidad jurídica y a la autonomía de elegir libremente las propias actividades, contribuyan o no al desarrollo económico y social”.**

Sobre el artículo 19 del Decreto 1597:

“Esta disposición legal implica que todos los actos de las asociaciones deben cumplir las políticas y/o normas sectoriales. El ajustar la conducta de una asociación a las políticas y normas sectoriales, o a la manera en que los funcionarios públicos interpretan estas últimas, contrasta fuertemente con el derecho de que gozan las asociaciones en las sociedades democráticas para decidir libremente cuáles serán su metas y actividades”

Puestas así las cosas, aquí, en este documento, y en un primer acápite, se reseñan las percepciones, discusiones y propuestas de cada uno de los cinco encuentros mencionados (cinco encuentros, debe decirse, que buscaron abrir el diálogo con el Estado). En un segundo acápite, se presentan las PROPUESTAS de esas discusiones (la palabra “propuestas” quiere decir: acciones concretas, estudios realizados y propuestas de normas).

[Un detalle no menor: donde aquí se dice “Estado” (boliviano) se quiere decir: **1) VIPFE**, Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (Viceministerio del Ministerio de Planificación del Desarrollo); **2) SIN**, Servicio de Impuestos Nacionales; y **3) Viceministerio de Autonomías** (ahora, Viceministerio del Ministerio de la Presidencia; antes, Ministerio de Autonomías).]

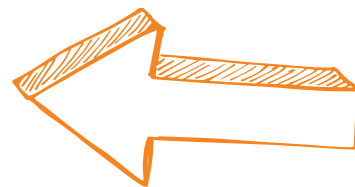


2.

**CINCO TALLERES/
ENCUENTROS/
DIÁLOGOS**
(Reseñas)

2.

CINCO TALLERES/ ENCUENTROS/ DIÁLOGOS (Reseñas)



2.1 Taller Nacional “Marco Legal, Tributario y Laboral en el que las ONGD/IPDS desarrollan su acción en Bolivia”

La Paz, 10 de noviembre de 2015

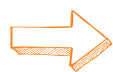
Un primer dato inicial y significativo: la Coordinadora de ONGI; ocho representantes de la Plataforma de ONG Internacionales (participaron también diez representantes de las instituciones que son contrapartes de la Red Internacional alemana Pan para el Mundo, patrocinadora del encuentro).

El taller se estructuró en cuatro momentos: tres bloques temáticos (**1: Marco legal y Régimen de Personerías Jurídicas; 2: Normativa tributaria; y 3: Normativa laboral**) y un **Panel de Diálogo con representantes del Estado**. En cada uno de estos momentos se señalarían los denominados “nudos problemáticos” que las OSC identifican en las normativas abordadas.

A continuación, la reseña puntual de tres de esos cuatro momentos del Taller (la Normativa Laboral no es materia de este documento).

Sobre el MARCO LEGAL y que rige el trabajo de las OSC (bloque temático 1):

El primero de los cuatro momentos del Taller estuvo a cargo de Verónica Salinas, Coordinadora del Programa Defensores de Derechos de UNITAS.



El Marco Legal regional y nacional para la protección de los derechos a la Libertad de Asociación, Reunión Pacífica y Libertad de Expresión descansa, sustancialmente, en los instrumentos jurídicos del Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos, todos ellos ratificados por Bolivia.



Varias sentencias de la Corte Interamericana de Derechos (CIDH), máxima instancia de interpretación de los referidos instrumentos jurídicos a nivel regional, han dado contenido a los derechos de Libertad de Asociación y Libertad de Expresión.

-  Esos dos derechos han sido reconocidos como fundamentales para el funcionamiento y la consolidación del sistema democrático.
-  Sobre el Derecho de Asociación, en particular, la CIDH ha establecido: “El Derecho de Asociación constituye una herramienta fundamental que permite ejercer de forma plena y cabal la labor de éstos [las defensoras y defensores de los derechos humanos], quienes de manera colectiva pueden lograr mayor impacto en sus tareas. En consecuencia, cuando un Estado obstaculiza este derecho, en cualquiera de sus esferas, no sólo restringe la libertad de asociación, sino que obstruye la labor de promoción y defensa de los derechos humanos”.

Sobre el RÉGIMEN DE PERSONERÍAS JURÍDICAS vigente el país (bloque temático 1):

-  En la práctica, y en el caso de las OSC, las entidades sin fines de lucro y las fundaciones, el Régimen de Personerías Jurídicas no es otra cosa que el conjunto de requisitos de registro y de adecuación que se les exige a esas instituciones. Esos requisitos se establecen en la Ley 351 y en el Decreto 1597.
-  En cuanto al artículo 7 de la Ley 351, éste bien puede interpretarse como una restricción a la Libertad de Asociación y al derecho a la igualdad jurídica. Sobre el artículo 19 del Decreto 1597, debe decirse que es disposición que desconoce el principio de supremacía constitucional y que, además, da lugar a la discrecionalidad de sectores estatales, en particular, los ministerios.
-  Obstaculización y discrecionalidad en los trámites. Esto es lo que las OSC han experimentado con la aplicación de las dos normas. Y, de manera más concreta, observan las múltiples revisiones de los documentos presentados al VIPFE, la dilación en los trámites por el permanente cambio de personal en ese despacho. Y algo más: el Ministerio de Planificación del Desarrollo ha solicitado a todos los ministerios con los que el trabajo de la OSC puede tener alguna relación, “dar curso o no a la solicitud de renovación del Registro de ONG”. Aquí surge una pregunta: ¿qué decisión tomará el Ministerio de Planificación si alguno de los ministerios se opone y otros se pronuncian a favor de la renovación? La pregunta no tiene respuesta, y es un ejemplo preciso de lo señalado: obstaculización y discrecionalidad en los trámites que deben cumplir las OSC, sujetas a la Ley 351 y el Decreto 1597.
-  Por todo esto, las OSC han recurrido al Defensor del Pueblo y al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y Asociación. Y por ello mismo las OSC apuntan las siguientes **CONCLUSIONES:**

1. El Registro Único de ONG debiera limitarse al registro constitutivo de su institucionalidad; su renovación debería ser un trámite simple y sólo incluir la información operativa, que es la que cambia. En el caso de la información constitutiva, solamente debería presentarse cuando existen cambios estatutarios. No hay una correlación entre el deber de renovar la personería jurídica y la seguridad jurídica.
2. El registro o la renovación tienen plazos establecidos, pero en la práctica demoran mucho más y no se comunica con claridad ni por los medios idóneos las causas del retraso. Esto evidencia que no se está cumpliendo con los principios administrativos de imparcialidad, jerarquía normativa, control judicial, principio de eficacia, economía procesal simplicidad, celeridad y proporcionalidad.
3. La mayoría de las OSC observa que la obligatoriedad de “especificar el alcance de actividades para contribuir al desarrollo económico- social”, establecida en la Ley 351 y en el Decreto 1597, significa alineamiento a las políticas sectoriales gubernamentales, negando así la naturaleza de la institucionalidad de las ONG.
4. Las OSC expresaron su preocupación sobre la posible puesta en vigencia del Proyecto de Ley 287-15 “de control para transparentar los fines y objetivos del manejo económico de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras entidades que contengan recursos externos o donaciones”, una norma que pretende establecer una nueva clasificación de ONG e incluye una serie de conceptos vagos y ambiguos que dan marco a la discrecionalidad estatal y por la que se pretende sobreponer el principio de soberanía por encima de los derechos fundamentales a la libertad de asociación y expresión.
5. Las OSC demandan la creación de comisiones de trabajo permanentes entre las instituciones para brindar información unificada en torno a los trámites que realizan las ONG con el Estado.

Sobre la **NORMATIVA TRIBUTARIA** vigente el país (bloque temático 2):



Marco Mora, consultor en temas tributarios, estuvo a cargo del tratamiento del segundo momento del Taller. El especialista hizo un detallado y minucioso recuento de las leyes, decretos y resoluciones contenidas en la Normativa Tributaria del país, todas ellas relacionadas al trabajo de las OSC. Y lo hizo abordando los siguientes puntos concretos:

- Obligaciones tributarias
- Agentes de información
- Exención del Impuesto a las Utilidades
- Padrón Biométrico
- Libros de Compras y Ventas
- Otras normativas y resoluciones.

En términos generales, el consultor identificó los siguientes nudos problemáticos en la Normativa Tributaria vigente:

- 1:** Incompatibilidad entre los términos de la Normativa.
- 2:** Burocracia en la emisión de la Resolución Normativa de Exención.
- 3:** Falta de conocimiento de la Normativa por parte de los contribuyentes y funcionarios del Sistema de Impuestos Nacionales (SIN).
- 4:** Interpretación discrecional de la Normativa en el caso de las OSC.
- 5:** Incoherencia en la emisión de varias normas.
- 6:** Normas que limitan la sostenibilidad financiera de las OSC.

Las OSC presentes en el encuentro, por su parte, identificaron los siguientes nudos problemáticos:

- 1: El artículo 3 del Decreto 1597 reconoce a la persona colectiva sin fines de lucro. Sin embargo, hay otras tres normativas discordantes aunque con cierta similitud. Este es un nudo de incompatibilidad de las normativas vigentes.
- 2: Respecto del tema de la Bancarización, existe muchas dudas e información diversa en la oficina de Impuestos, lo cual retrasa los trámites.
- 3: Cuando existe un NIT con exención de impuestos y las instituciones tienen alguna actividad económica para sostenerse, debe hacerse un trámite de ampliación a actividad comercial. Esto significa un riesgo que puede conducir a la pérdida de la exención.
- 4: Muchas instituciones se ven perjudicadas por las multas de Impuestos Internos debido a que existe un flujo de información tardía desde el ente regulador a las ONG.

CONCLUSIONES Y DESAFÍOS:

1. Es necesario estandarizar y racionalizar los criterios contables desde el SIN, es decir, establecer reglas claras.
2. Debe plantearse la necesidad de establecer el Plan Único de Cuentas (PUC) para las ONG.
3. Las normativas se modifican constantemente, afectando la manera en que las OSC deben proceder y generando incertidumbre, inseguridad jurídica y discrecionalidad. Por eso, urge evaluar las ambigüedades normativas incluyendo el análisis de aspectos financieros-jurídicos y técnico-administrativos.
4. Impuestos Nacionales debe crear espacios de información y actualización sobre las normas y protocolos de actuación.
5. Las OSC deben desarrollar procesos de investigación y análisis sobre las particularidades y la naturaleza de las entidades, y en base a ello, establecer procedimientos claros que no perjudiquen sus actividades. Deben adoptarse criterios fundamentados sobre los riesgos y la necesidad de transferir las buenas prácticas.
6. No existen, en el SIN, mecanismos eficientes para la aclaración y resolución de casos específicos.

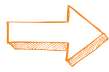
EL PANEL DE DIÁLOGO con representantes del Estado:

Dos funcionarios del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), **Julia Chambi** y **Moisés Blanco**, estuvieron presentes en el Taller. Las consultas a los dos funcionarios fueron las siguientes:

1. Sobre la actualización del Padrón Biométrico: sabemos que se encuentra en proceso de construcción y se dice que no tendrá una fecha de expiración para ONG, redes o plataformas. Deseamos contar con información clara al respecto.
2. Sobre la bancarización: advertimos que es, todavía, un tema incierto, pues encontramos opiniones divididas en el SIN, especialmente en el caso de las remesas de los financiadores. La Información que recibimos es dispersa.
3. Un problema verdaderamente álgido es el relacionado a la modificación del Código Tributario respecto de la exención y las “actividades financieras o comerciales” de las ONG. Existen normas contradictorias en este tema que debieran aclararse.
4. Nos interesa que se defina con claridad el concepto de “actividad comercial” en relación a la naturaleza de las ONG.
5. Necesitamos mayor información sobre la presentación del Libro de Compras y Ventas IVA y los envíos de declaraciones por SMS.
6. Cómo diferencia el SIN a ONG, Organizaciones Sin Fines de Lucro y Fundaciones.
7. Creemos que el SIN debiera tener un área específica y con personal que conozca el accionar de las ONG para resolver los problemas y agilizar los trámites.



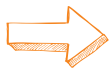
Y éstas, las respuestas de los dos funcionarios del SIN:



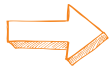
En toda evaluación del SIN debe considerarse que es una institución que está a la vanguardia en términos tecnológicos: antes, los contribuyentes debían asistir personalmente a sus oficinas para realizar sus trámites, hoy pueden hacerlo a través de la Oficina Virtual.



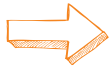
Sobre el Padrón Biométrico: antes de insertar un proceso en este sistema, se analiza la normativa, en este caso la Ley 351 promulgada en 2013. Al respecto, hemos emitido una resolución en marzo de 2014 en la que se señala que las ONG tienen un año para su adecuación. En ningún caso actuamos de manera arbitraria.



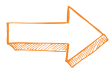
Vamos a tomar en cuenta la necesidad de contar con funcionarios especializados en los trámites de las ONG.



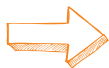
Las ONG tienen la obligación de presentar su Libro de Compras.



Trabajamos con un principio de legalidad: nuestra normativa vigente prima en relación a la normativa internacional.



Para volver a registrar la exención se debe cursar una nota a la administración tributaria y solicitarla a través de la plataforma virtual; el sistema responde de manera automática en cuanto a los instrumentos que deben presentarse. Hemos considerado, en este caso, lo que establece la Ley Autonomías.



En cuanto a la exención tributaria en sí misma, si no se han modificado los documentos de constitución de las instituciones, se la vuelve a extender, pero si se han modificado, debe iniciarse el trámite nuevamente.



Desde 2005, existen varias instituciones que han reconfirmado su situación y otras que han presentado nuevos documentos, especificando las actividades que realizan. Hay un tiempo para la revisión y, en el caso que corresponda, la plataforma genera la exención.

[Un apunte final: la Agenda de Trabajo del Taller incluía la presencia de los ministros de Autonomías y de Planificación, además de las principales autoridades del VIPFE y del SIN.]

2.2 II Taller nacional: Marco tributario y laboral en el que las ONGD/IPDS desarrollan su acción

La Paz, 30 de mayo – 1 de junio, 2016

Este II Taller tiene una pequeña historia: autoridades del Ministerio de Autonomías y del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) recibieron la Memoria del I Taller; en febrero de 2016, un equipo de UNITAS se reunió con ejecutivos de Impuestos Nacionales; y un mes después, en abril de 2016, UNITAS recibió, de una de las gerencias del SIN, una oferta de capacitación. Y así fue que, durante dos días, 73 personas —compañeras/os de las OSC asociadas a UNITAS y de las Redes Nacionales de ONG que trabajan en el país— se reunieron en dos jornadas de trabajo: la primera para escuchar la intervención de funcionarios del SIN, y la segunda, para el intercambio de experiencias de las instituciones frente a la fiscalización del Estado, y para el tratamiento de dos temáticas —seguridad social y laboral— a cargo de dos especialistas en la llamada Mesa de Administradores y Contadores (MAC) de las OSC.

Sobre la intervención de los funcionarios Impuestos Nacionales (SIN):

Ruth Baspineiro y Maribel Maldonado, funcionarias del SIN, desarrollaron, larga y detalladamente (y con imágenes), los siguientes trámites y procedimientos que implican a las OSC:

- Proceso de Inscripción al Padrón Biométrico Digital (PBD).
- Trámites en la Plataforma de atención del SIN.
- Obligaciones tributarias: RC IVA, Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (Formulario 608); IU, Impuesto a las Utilidades (Formulario 500).
- Pasos para el llenado del Formulario de Exención del IU (Formulario 520).
- Documentos que se debe presentar para la Exención y análisis de la documentación.
- Otras obligaciones tributarias: Retención, Libro de Compras y Ventas, Bancarización.
- La aplicación FACILITO.

La primera jornada de trabajo en el Taller se cerró con una Evaluación de los **temas abordados**:

- ➞ En las dos presentaciones de las funcionarias del SIN se notó la ausencia de argumentos que sustenten, jurídicamente, los trámites y procedimientos a los que están obligadas las OSC. Se hizo evidente la misma ausencia en cuanto a las labores de fiscalización de Impuestos Nacionales.
- ➞ Las funcionarias del SIN dejaron sin contestación gran parte de las consultas realizadas por los participantes del Taller.
- ➞ La perspectiva de las funcionarias de Impuestos Nacionales ignora las particularidades de las OSC y las asume como cualquier otra organización comercial. Esto es lo que se advirtió en el caso del tratamiento de temas como los de la inscripción al Padrón Biométrico, el Libro de Compras y Ventas, y en el de Bancarización. Las funcionarias del SIN parecen desconocer que las actividades financieras que desarrollan las OSC en ámbitos locales y rurales son distintas a las lógicas de mercado que prevalecen en ámbitos urbanos.

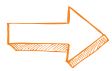


La Mesa de Administradores y Contadores (MAC) y las experiencias de fiscalización del SIN sobre las OSC:

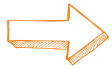
-  La MAC es un grupo de profesionales conformado por administradores y/o contadores de instituciones sin fines de lucro cuyo propósito es “el fortalecimiento de la gestión institucional y de la calidad de sus profesionales desarrollando cursos/talleres, compartiendo experiencias laborales y sosteniendo una comunicación constante y fluida para contribuir en el logro de los objetivos de las OSC”.
-  Para la operativización de las actividades de la MAC, se elige a un/una Representante Nacional y dos representantes por departamento, que son nexo y apoyo en la ejecución de acciones planificadas. Por su condición de agrupación, la MAC no cuenta con Personería Jurídica, sin embargo, cuenta con un Reglamento Interno que coadyuva el desenvolvimiento y desarrollo de la agrupación.
-  El flujo de información que se comparte en la MAC, especialmente información referida las diferentes normativas y su aplicación en las tareas administrativas y contables, han sido muy oportunas y efectivas. Existe un alto grado de valoración de estos intercambios. Hoy, y en gran medida debido al trabajo de la MAC, los equipos de administración y contabilidad de las OSC tienen una mayor participación en el desarrollo de los proyectos y de las instituciones en las que trabajan.

Luego de la presentación de la MAC, cinco OSC narraron la “visita” del Estado boliviano a sus oficinas:

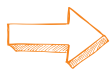
-  Las tareas de fiscalización de la Caja Petrolera de Salud (CPS) en **Agua Sustentable** se concentraron en los contratos a consultores. La principal observación de la CPS fue que esos consultores debían ser afiliados a la OSC como personal de planta, y que era incorrecto afiliarlos solamente a la seguridad de largo plazo (a las Administradoras de Fondos de Pensiones, AFP). La CPS aplicó, por esto, una multa que hasta la fecha (junio, 2016) no pudo ser cancelada. La fiscalizadora no admitió los descargos presentados. La OSC, a partir de esta experiencia, recomienda una mejor elaboración de los contratos con los consultores.
-  En el caso **Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (CEDLA)**, el ente fiscalizador fue la Caja Nacional de Salud (CNS), cuya principal observación fue que las cuentas de Servicios Personales del CEDLA no coincidían con las declaraciones mensuales que presentaba a la CNS. “No se debe permitir el amedrentamiento ni las amenazas de los fiscalizadores”, afirman en el CEDLA luego de la experiencia vivida. Y debe hacerse un análisis cuidadoso sobre qué hacer, o pagar la multa establecida o instalar un juicio, dependiendo de cuál de las dos opciones resulta más costosa, aconsejan.



La **Fundación Tierra** enfrentó una multa millonaria durante cuatro años. La CPS observó que a los pasantes sólo se les pagaba el almuerzo y el transporte local. Según el fiscalizador, los pasantes deberían ser incorporados en planilla. El proceso de fiscalización no tiene visos de solución (a junio de 2016).



El Servicio Nacional del Sistema de Reparto, SENASIR, impuso al **Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS)**, en nombre de la CPS, una multa que superaba el millón de bolivianos. El CEJIS, luego de varios años de enfrentar el proceso, y de pagar altos costos por ello, logró demostrarle al SENASIR —y con documentos que se encontraban en los archivos de la CPS— que había obrado correctamente. El SENASIR, además, nunca explicó con argumentos jurídicos el millonario monto de la multa. “Es mejor enfrentar los procesos y no dejarse amedrentar”, concluyen en el CEJIS.



PROCOSI, la Red de instituciones comprometidas con el derecho a la salud, ante un proceso de fiscalización de la CPS, y evaluando los costos que significaba enfrentar el proceso, optó por pagar la multa. PROCOSI recomienda que los gastos de los pasantes se contabilicen en la partida presupuestaria “Transportes”.

[El II Taller continuó con el tratamiento de la temática referida a la Seguridad Social y Laboral, materia, como se anotó, que no se aborda en este documento.]

Principales **CONCLUSIONES** y **RECOMENDACIONES**:

1. Por las experiencias recogidas en el Taller, y para un mejor relacionamiento con el SIN y otros organismos fiscalizadores del Estado, **se hace necesario trabajar en propuestas de normativas específicas para ONG.**
2. Que los cursos de capacitación por parte del SIN sean más claros y solicitar que el personal que imparte la capacitación tengan experiencia para poder transmitir seguridad administrativa.
3. Que, cuando se vaya a consultar algunos temas, todo el personal del SIN en plataformas tenga un solo criterio y no se tengan varias respuestas a la misma pregunta, de acuerdo a la plataforma o al departamento del país donde se realicen.
4. Homogenizar y uniformizar procedimientos técnico-administrativos específicamente como ONG.

5. Se deben emplear ejemplos prácticos en el funcionamiento de los programas nuevos (FACILITO y Bancarización)..
6. Analizar la consolidación de la normativa para ONG para socializar con todos los interesados, mencionando las normativas que correspondan..
7. Tramitación y habilitación de **una Plataforma Especial para ONG**, y solicitar al SIN la elaboración de una norma clara y específica para la venta de activos de instituciones sin fines de lucro

[Nota al margen: La Memoria del II Taller concluye con una larga, larguísima lista de preguntas (47 en total) dirigidas a los administradores del Estado Plurinacional (SIN, Seguridad Social y Laboral). El dato es significativo, no sólo porque surge luego de la exposición de razones y argumentos de dichos administradores, sino porque nacen de quienes se relacionan cotidianamente (en el “día a día” concreto e inmediato) con esos administradores, es decir, los profesionales de las OSC que manejan los asuntos contables de estas instituciones. Y es significativo, en especial, porque revela no ya la **inconstitucionalidad** de las normas que rigen el funcionamiento de las OSC en el país (los mentados artículos de la Ley 351 y el Decreto 1597), sino, en concreto, la **inconsistencia** de esas normas en la práctica de todos los días, allí donde el Estado se materializa en carne y hueso, allí en las oficinas del SIN y de la Seguridad Social (CNS y CPS, por ejemplo.)]

2.3 III Taller nacional: “Retos para crear un Marco Legal, Tributario y Laboral apropiado para las organizaciones sin fines de lucro en Bolivia”

La Paz, 19 y 20 de septiembre, 2017

El tercer escalón que recorrieron las OSC bolivianas en dirección de abrir el diálogo con el Estado boliviano (e intentar abrirle los ojos), es uno muy distinto a los dos primeros. Distinto porque ya desde su convocatoria comienza reafirmando el papel de las OSC en la sociedad boliviana y en el mundo (“En todo el mundo, millones de Organizaciones de la Sociedad Civil contribuyen de forma única y esencial al desarrollo en tanto que agentes innovadores del cambio y la transformación social”). Distinto también por el **Objetivo** planteado (ya no sólo se traba de escuchar el Estado, sino de proponer alternativas):

“Contribuir al debate con información, socialización, reivindicación del rol, naturaleza y esencia de las asociaciones sin fines de lucro en Bolivia, propiciando el análisis sobre los aspectos normativos y tributarios que rigen su accionar, la socialización de experiencias concretas y la definición de estrategias conjuntas que deriven en la modificación del marco regulatorio vigente, tanto en materia tributaria, como laboral, y en su fortalecimiento institucional”.

Siguiendo ese talante, y en las palabras de apertura del encuentro, quedo claro que lo que se busca con los talleres/seminarios es “identificar aquellas contradicciones, vacíos legales, necesidades de modificación de ciertas leyes y/o reglamentos para que las OSC puedan trabajar en un entorno propicio, adecuado a sus labores y funciones” (palabras de Susana Eróstegui, directora de UNITAS).

Quedo claro también ese propósito cuando dos de las principales disertaciones (a cargo de **Carlos Toranzo** y **Jorge Velázquez**) se enfocaron en el aporte y el rol de las ONG, nacionales e internacionales, al desarrollo y a la democracia en Bolivia. Y cuando **María Rafael**, de la Alianza de Mujeres Indígenas, habló sobre la contribución de las ONG a las organizaciones sociales en el país.

La primera jornada de trabajo (martes 19, septiembre) se completó con dos otras temáticas: **1:** la presentación del **Formulario en Línea para el Registro de ONG**, a cargo de funcionarias del VIPFE (Ministerio de Planificación del Desarrollo) y de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC, Ministerio de la Presidencia); y **2:** tres disertaciones referidas al **Marco Tributario** bajo el que se desenvuelven las OSC.

Sobre el Formulario en Línea para el Registro de ONG:

- ➡ **Paola Solíz**, Jefa de la Unidad de ONG y Consultorías del VIPFE, y **Dilian Quea**, de AGETIC, tuvieron a su cargo la exposición del tema.
- ➡ A manera de “primicia” las funcionarias presentaron el denominado “Plan de Desburocratización de Entidades Estatales”, cuyos principales propósitos son: lograr un Gobierno electrónico y digitalizado a través de la simplificación de trámites y la reducción de burocracia, e incrementar la eficiencia de entidades públicas, reducir tiempos y costos para beneficio de la ciudadanía. Es un Plan que implica a varas reparticiones estatales y que tiene como consigna “0% papel, 100% electrónico”.
- ➡ Y como parte del Plan, figura el **Registro Único Nacional de ONG** (RUN de ONG), un proceso que permitirá la obtención de un Certificado de Registro Único.
- ➡ Luego de enumerar las incuestionables ventajas que supone el manejo electrónico de la información, las funcionarias pasaron a describir el procedimiento (electrónico) del Registro de ONG a través del llenado (electrónico) de los Formularios 01 y 03.



Sobre el Marco Tributario analizado en el III Taller:

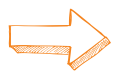
Enrique Velazco Reckling, Director Ejecutivo de INASET (Fundación para la Pequeña y Mediana Empresa), enfocó su exposición en **“La presión tributaria sobre ciudadanos y consultores”**. Recogemos sus principales contenidos:



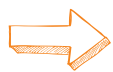
Desde el año 2005, Bolivia, junto a Brasil, Uruguay y Argentina, ejerce una de las mayores presiones tributarias en América Latina. En los tres países vecinos citados, se utiliza la política tributaria para mejorar la distribución del ingreso, a diferencia de Bolivia, cuyo único objetivo es la **RECAUDACIÓN**.



Los impuestos que pagan los asalariados en Bolivia son mucho mayores que los que pagan los dueños de del capital; esos impuestos —los que pagan los asalariados— son muchísimo mayores que las transferencias que reciben de parte del Estado. Dicho de otra manera: **el Estado captura cada vez más de los ingresos de las personas, pero no lo está devolviendo en forma de bienes y servicios públicos**.

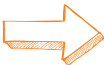


La economía boliviana se maneja, en los últimos 40 ó 50 años, con una lógica absolutamente capitalista y de mercado donde el crecimiento del PIB depende fundamentalmente de la inversión. Con esta fórmula, se ocultan factores como el empleo y el salario, se reduce todo a la inversión, y entonces toda la política pública se dedica a resolver cómo generamos más inversión, ya sea pública, privada o la que proviene del extranjero. **Esta manera de concebir el manejo de la economía es determinante para que la política tributaria e Bolivia tenga un único objetivo, la RECAUDACIÓN**.



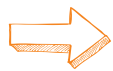
Una forma diferente de ver el crecimiento de la economía tiene que ver con una política pública capaz de generar y fortalecer la capacidad de consumo del mercado interno, una política pública que contribuya a que las empresas sean más productivas, y, por supuesto, una política pública que nos conduzca a salir de cultura rentista hacia una cultura productiva. Si esto no se entiende, no se logrará discernir por qué hoy los impuestos están generando tanta distorsión en la construcción de una economía sostenible a largo plazo.

“**Alcances y vacíos de la norma tributaria y contable para las organizaciones sin fines de lucro**” es el título de la presentación del especialista **Oscar Calle**, de la empresa Delta Consult, y “**Nudos y obstáculos tributarios de las asociaciones sin fines de lucro**”, el de la exposición del consultor **Marco Mora**. Los siguientes son algunos de los datos que ofrecieron al Taller:

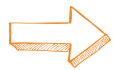
-  En el ámbito contable, las Normas de Internacionales de Información Financiera (NIIFs o IFRS, en inglés) solo regulan el lucro, la utilidad, y no existía alguna norma específica para la presentación de estados financieros o rendición de cuentas para entidades sin fines de lucro, como son las OSC.
-  En junio de 1993, la Federación Internacional de Contadores Públicos emite dos recomendaciones en las que, por primera vez, se define **el concepto de NO LUCRO** y se determinan las políticas contables para entidades sin fines de lucro.
-  Esas recomendaciones establecen tres características diferenciadoras de las entidades no lucrativas respecto de las empresas: **a)** quienes suministran recursos a las entidades sin fines de lucro lo hacen sin esperar recibir beneficios económicos proporcionales a su contribución; **b)** los objetivos operativos de la entidad no son el suministro de bienes o servicios con el ánimo de obtener un beneficio; y **c)** en las organizaciones sin fines de lucro no existen los intereses de propiedad que puedan ser vendidos, transferidos o redimidos, o que den derecho a participar en la distribución residual de los recursos en caso de liquidación de la entidad.
-  En junio del 2005 el Servicio de Impuestos Nacionales emite la Resolución 30/2005 que crea el procedimiento para obtener la exención al Impuesto a las Utilidades y determina que las organizaciones no lucrativas son Agentes de Retención y de Información.
-  Este conjunto de argumentos deben ser la base de la relación de las OSC con el SIN.

La experiencia en Colombia: Incidencia del sector social en el proceso de discusión y aprobación de la Reforma Tributaria 2015´2016:

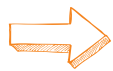
Luz Ángela Ramírez, de la Confederación Colombiana de ONG (CCONG), participó en el Taller —vía Internet—, para transmitir la experiencia de las OSC en el proceso de discusión de la reforma al régimen tributario en su país, una reforma que, por supuesto, involucraba a fundaciones, asociaciones o corporaciones que en Colombia se denominan Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL). Destacamos las partes relevantes de esta exposición, aquellas que pueden ser útiles en el caso boliviano:



Unos **Objetivos precisos, claros y concretos**, y un conjunto de **Acciones de Incidencia** (**1:** Información y construcción de conocimiento; **2:** Debates públicos; **3:** Cabildeo social; **4:** Movilización social; **5:** Control social y Monitoreo ciudadano; y **6:** Acciones Judiciales), configuraron la estrategia de participación de las ESAL (y dentro de ellas las OSC) en la discusión de la reforma tributaria colombiana.



Cuatro **OBJETIVOS:** **1)** Promover escenarios de reflexión con actores sociales para reconocer las implicaciones de la Reforma y re-significar el papel de las ESAL en el desarrollo y construcción de paz en los territorios; **2)** Promover y fortalecer escenarios de diálogo con los Gobiernos (Ministerios, Alcaldía y Gobernaciones) y con el Congreso; **3)** Socializar y movilizar a la ciudadanía y a los actores sociales involucrados en la Reforma; y **4)** Implementar acciones de incidencia.



Algunas **ACCIONES DE INCIDENCIA** (enmarcadas en la cinco ya mencionadas): **a)** Diálogo político: sensibilizar y promover en las OSC los temas que limitaban los derechos; construir propuestas para el debate y la reflexión; **b)** Poner en la agenda de otros actores sociales el debilitamiento del Ambiente Habilitante de las OSC; **c)** Potenciar el Diálogo Político a partir de información pertinente del sector y por el sector; presentación de propuestas específica; se trata de una discusión pública, no privada, en la que se habla el lengua de Derechos, no de mercancías.

[El III Taller continuó el miércoles 20 con el abordaje de temáticas relativas a la Normativa Laboral, materia que no se aborda en este documento.]

2.4 IV Taller Nacional: “Diálogos para la acción: Marco normativo y tributario para las Organizaciones de la Sociedad Civil”

La Paz, 26 y 27 de febrero, 2019

Después de cuatro años de aproximación al Estado boliviano, las OSC llegan a una **CONCLUSIÓN**:

En general, las ideas y opiniones recogidas en el último tiempo sobre el entorno [en el que se desenvuelven la OSC en Bolivia] están vinculadas con el contexto político y refieren la presencia de:

- | 1:** normas ambiguas que no toman en cuenta la particularidad de las instituciones sin fines de lucro;
- | 2:** la existencia de normas restrictivas que afectan la libertad de asociación;
- | 3:** la interpretación política subjetiva o ignorancia del servidor público que suele poner trabas burocráticas respecto a las organizaciones sin fines de lucro; y
- | 4:** la poca coordinación entre las instancias competentes y la arbitrariedad con la que se aplican las normas.

Por tanto, el **OBJETIVO** que se proponen las OSC, en 2019, es:

Establecer niveles de articulación y definición de estrategias conjuntas que deriven en la modificación del marco regulatorio vigente, a partir del análisis de la situación de las organizaciones sin fines de lucro, y de la adopción de criterios comunes para mejorar la gestión institucional y su impacto en el desarrollo del país.

Reunidos durante dos días en la ciudad de La Paz, 83 representantes de instituciones y organizaciones sin fines de lucro, de Redes y Plataformas de ONG nacionales e internacionales, junto a plataformas de instituciones co-partes de las Agencias de Cooperación, representantes del sector privado, colegios de Contadores y Auditores, pusieron en marcha ese OBJETIVO.

El encuentro, en términos metodológicos, se dividió en dos bloques temáticos: **1. Estado de situación de las organizaciones sin fines de lucro** (en el que se contará con insumos diversos recogidos de estudios, encuestas y consultas realizadas a nivel nacional, y se analizarán nudos problemáticos, entes reguladores, ámbitos y tendencias), y **2. Lineamientos para políticas de las organizaciones sin fines de lucro** (a partir del análisis de factores específicos y el diseño

participativo de una estrategia de incidencia política basada en la estandarización de criterios y contenidos consensuados, una estrategia que se traduzca en **Plan de Acción** y acuerdos mínimos para una efectiva articulación y monitoreo de la situación institucional y organizativa en todo el país).

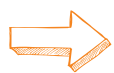


Sobre el Estado de situación de las organizaciones sin fines de lucro:

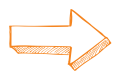
SITUACIÓN:

El retrato de la situación las organizaciones sin fines de lucro, a cargo de **Verónica Salinas**, de UNITAS:

- ➡ Las OSC vivimos un panorama marcado por la puesta en vigencia de una ley (la Ley 351) que, a partir de la tramitación de su personalidad jurídica, desconoce su papel como actores en el desarrollo por derecho propio.
- ➡ A casi cinco años de la puesta en vigencia de la Ley 351, de tres decretos que la reglamentan parcialmente, y un par de resoluciones ministeriales que procuran operativizarla, ninguno de estos instrumentos normativos ha logrado superar la necesidad de las organizaciones sin fines de lucro de contar con un marco legal acorde a su naturaleza, acorde a las acciones que realizan y, sobre todo, acorde al rol que tienen en el desarrollo y la democracia.



La puesta en vigencia de la Ley 351 se ha enmarcado en un contexto en el que la desvalorización del espacio cívico como un escenario de debate público es cada vez más apremiante; es un contexto en el que se busca impedir que la gente se organice, levante la voz y se comprometa con los derechos y deberes democráticos.



Se trata, además, de un fenómeno que se observa a nivel global. El Centro Internacional para la Ley de Organizaciones Sin Fines de Lucro indicó que, entre 2004 y 2010, más de 50 países consideraron o adoptaron medidas restrictivas para la sociedad civil.



Para recuperar el espacio cívico para la sociedad civil se requiere de creatividad, innovación y la puesta en marcha de una multiplicidad de enfoques, pero, sobre todo, se requiere que sean cada vez más constantes y coordinadas las acciones encaminadas para fortalecimiento de alianzas de OSC.

EL CASO DE LAS ONGI:

Jorge Velázquez, representante de la Plataforma de ONG Internacionales (PONGI), presentó los resultados de una Encuesta aplicada a 44 Organizaciones No Gubernamentales Internacionales el año 2018. De esa Encuesta nació el documento titulado “**Diagnóstico de situación de organizaciones de la Plataforma de Organizaciones No Gubernamentales (PONGI) en relación con instancias estatales**”. Es un documento extraordinariamente valioso para comprender la temática que aborda este documento.

Los **Objetivos** de la Encuesta fueron cuatro:

1. Identificar las barreras/cuellos de botella que dificultan o demoran viabilizar trámites con las instancias estatales.
2. Identificar instituciones con prácticas poco claras, señalar tramites con procedimientos claros, y buscar/proponer soluciones.
3. Compartir con delegaciones diplomáticas y con la Delegación de la Unión Europea (DUE) mostrando las dificultades para el cumplimiento de las normativas.
4. Compartir con Cancillería hechos relevantes para fortalecer el relacionamiento de ONGI y las instancias estatales.

A continuación, algunos de los **hallazgos** de la referida Encuesta:

- En su relación **con la Cancillería**, el 63% de las ONGI si ha tenido algún tipo de “problema” o contratiempo.
- El 78% de las ONGI en Bolivia ha tenido problemas —en la Cancillería— con el proceso de renovación u obtención del Acuerdo Marco de Cooperación Básica (AMCB).

- En los trámites en la Cancillería se evidenciaron 12 “problemas”. Citamos los tres primeros: **1)** Pérdida de documentos y solicitud repetida de documentos (por pérdida/entrepapeleo); **2)** Criterios poco claros o discrecionales (Libre interpretación de requisitos); **3)** Solicitud de documentos nuevos/requisitos adicionales ya habiendo iniciado trámites.
- En su relación con las **Cajas de Salud**, el 77,3% de las ONGI consultadas ha tenido algún tipo de “problemas”.
- En su relación **con la Cajas Petrolera de Salud**, el 72% de las ONGI consultadas ha tenido algún tipo de “problemas”.
- En su relación con el VIPFE, el 50% de las ONGI han tenido problemas en trámites; el 45% problemas con la renovación del Registro Único de ONG; y el 36% problemas con la aprobación de la documentación del Acuerdo Marco.
- **En los trámites con el VIPFE** se identificaron 10 problemas. Citamos los tres primeros: **1)** Retrasos en validación de documentación; **2)** Mal funcionamiento de la plataforma virtual; y **3)** Retrasos para entrega de informe a Cancillería.
- En relación con el Ministerio de Trabajo, el 88,6% de las ONGI tuvieron problemas.

SOBRE EL MARCO TRIBUTARIO:



Marco Mora, consultor experto en temas tributarios, abordó los siguientes temas relacionados con el Marco Tributario al que deben someterse las organizaciones sin fines de lucro: Registros, Impuestos, Obligaciones tributarias formales, Contabilidad, Exención del IUE y Actividad Comercial. Destacamos los puntos más importantes de esta presentación:

- **Impuestos aplicables:** Impuesto al Valor Agregado (IVA); Impuesto a las Transacciones (IT); Retenciones (IU – IT); Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE); Régimen Complementario al Valor Agregado (RC-IVA).
- **Obligaciones tributarias:** **1)** Inscripción en los registros habilitados por la administración tributaria; **2)** Comunicar el cambio de representante legal o cualquier otra situación que pueda dar lugar a la alteración de responsabilidad tributaria; **3)** Determinar, declarar y pagar correctamente la deuda tributaria (DDJJ) en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por la Administración Tributaria; **4)** Realizar el trámite para la exención del IUE de acuerdo a lo establecido por el SIN; **5)** Presentación de la Memoria Anual.

CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES:

- 1.** Las exposiciones, las intervenciones y el trabajo en grupos que se desarrollaron en el Taller, serán recogidos para la elaboración de una **ESTRATEGIA DE INCIDENCIA y un PLAN DE ACCIÓN**.
- 2.** Los elementos adicionales abordados en el Taller, tales como las directrices del concepto **GOBIERNO CORPORATIVO**, permitirán desarrollar los instrumentos con los que deben contar las organizaciones sin fines de lucro para enfrentar los incidentes burocráticos, de manera institucionalizada.
- 3.** Las directrices de un **GOBIERNO CORPORATIVO** suponen la elaboración de Estatutos y Reglamentos que deben ir acompañados de CÓDIGOS, por ejemplo códigos de ética y políticas de otorgamiento de poderes.
- 4.** Se debe priorizar, asimismo, en la generación de lineamientos de administración y de rendición de cuentas, políticas de tratamiento de intereses y el establecimiento de lineamientos para *fundraising*, todos aspectos que brinden mayor garantía a potenciales donantes y financiadores.
- 5.** El **PLAN DE ACCIÓN**, dirigido principalmente a la presentación de una propuesta de política pública que regule de mejor manera a las organizaciones sin fines de lucro en Bolivia, debe recoger los temas que en el Taller fueron categorizados según su importancia, su recurrencia y por la clasificación de criterios en los ámbitos normativos, regulatorios y tributarios, todo ello en base a un mapeo de necesidades.

2.5 Diálogo y Consenso Nacional: “Condiciones propicias para el funcionamiento efectivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil en Bolivia”

La Paz, 27 y 28 de febrero de 2020

“De las palabras a los hechos”. Sirva la frasecita, común como los días, para reflejar lo ocurrido en el quinto encuentro organizado por UNITAS. Fue el más breve y concreto de los encuentros (cinco entre 2015 y 2020). Breve y concreto como su Objetivo:

Generar consenso y bases claras para la modificación del marco regulatorio vigente, a partir del análisis de la normativa legal y tributaria actual y de propuestas específicas que serán complementadas y validadas por organizaciones sin fines de lucro de todo el país.

Dicho de otra forma: las OSC en Bolivia consideran comprobado el efecto nocivo de la Ley 351 y del Decreto 1597 que la reglamenta. Por tanto, hay que cambiar la ley y el decreto, hay que cambiar, más aún, el marco regulatorio que rige el funcionamiento de las organizaciones sin fines de lucro en el país. Las OSC, además, tienen una propuesta que sustituya ese marco regulatorio y buscan el consenso —en torno a esa propuesta— de las organizaciones sin fines de lucro a nivel nacional.

Para ello se reúnen en La Paz 70 representantes de instituciones y organizaciones sin fines de lucro, Redes y Plataformas nacionales e internacionales de ONG, plataformas de instituciones co-partes de agencias de cooperación y representantes del sector privado y de los colegios de contadores y auditores.

La **Agenda de Trabajo** de la reunión tiene cinco puntos, todos ellos suficientemente claros en torno a los propósitos de la reunión (y suficientemente claro el punto al que han llegado las OSC después de cinco años de intentar dialogar con el Estado):

1. **Contextualización.** Presentación de los resultados de la Consulta Nacional titulada “Entorno político y social, democracia y participación de la sociedad civil” realizada el mes de noviembre de 2019.
2. **Marco legal y Propuesta Proyecto de Ley para organizaciones sin fines de lucro.** Análisis y validación en Mesas de Trabajo.
3. **Marco Tributario y Propuesta Política Tributaria para el Tercer Sector.** Análisis y validación en Mesas de Trabajo.

4. **Evaluación y Compatibilización de criterios para el Registro Único Nacional de OSC - Sistema de información.** Análisis y validación en Mesas de Trabajo.
5. **Propuesta de Modificación del Decreto Reglamentario 1597 de la Ley 351.** Análisis y validación en Mesas de Trabajo.

A continuación, la breve reseña de cada uno de los puntos de la Agenda de Trabajo.

Sobre la Contextualización:

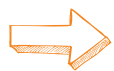


Susana Eróstegui, Directora de UNITAS, presentó los resultados de la Consulta Nacional “Entorno Político y Social, Democracia y Participación de la Sociedad Civil”, realizada el mes de noviembre de 2019. Inmediatamente, se pidió a los participantes del encuentro respondan un cuestionario con preguntas que complementan la Consulta. Así se enriquecieron sus resultados.

Sobre la propuesta de un nuevo Margo Legal:



El abogado **Carlos Derpic** presentó el Proyecto de Ley de un nuevo Marco legal para las organizaciones sin fines de lucro, para que luego fuera analizado y validado en las Mesas de Trabajo.



El Proyecto de Ley, explicó el especialista, se enmarca en el Derecho de Asociación establecido en la legislación nacional e internacional, e intenta superar la actual normativa (la Ley 351 y el Decreto 1597 y otras) que obstaculiza el registro y otorgación de la Personería Jurídica y establece sanciones arbitrarias y desproporcionadas respecto de las acciones y objeto de las OSC.



El aporte de los participantes del encuentro, en las Mesas de Trabajo, se concentró en los siguientes puntos:

1. Es necesario adecuar el lenguaje del Proyecto de Ley a la Constitución Política del Estado, destacando, además, los tratados y convenios internacionales que protegen los derechos y libertades que favorecen a las OSC. Asimismo considerar las recomendaciones realizadas por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas al Estado boliviano, en el marco del Examen Periódico Universal:

A/HRC/WG.6/20/BOL/3 de 25 de julio de 2014

Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos sobre el Examen Periódico Universal (EPU) 20 periodo de sesiones del 27 de octubre a 7 de noviembre de 2014

69. “...recomendó revisar la Ley 351 y el DS 1597 para garantizar que los requisitos impuestos a las organizaciones no gubernamentales y las entidades sin fines de lucro no socavaran su independencia o su capacidad para llevar a cabo su legítima labor”. En la JS6 se indicó que debía brindarse seguridad jurídica a las organizaciones no gubernamentales.

A/HRC/WG.6/20/BOL/2 de 18 de agosto de 2014

Para el 43 periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, de fecha 24 de febrero a 20 de marzo de 2020

- 65.” Al Comité de Derechos humanos le preocupaban la Ley 351 y su reglamento, ya que la personalidad jurídica de las ONG podía ser revocada por incumplir políticas sectoriales...”
66. “La Alta Comisionada recomendó a Bolivia que aplicarán medidas que permitieran a... y a las organizaciones de la sociedad civil desempeñar su labor sin limitaciones injustificadas”

A/HRC/43/7 de 17 de diciembre de 2019

Para el 43 periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, de fecha 24 de febrero a 20 de marzo de 2020

- R. 115.67 Modificar los requisitos legales, en particular la Ley 351 y el Decreto Supremo 1597, que restringen derechos de la sociedad civil a la reunión y asociación pacíficas (Suecia):

R. 115.68 Garantizar el pleno disfrute de los derechos de reunión y asociación de todos los bolivianos, de conformidad con las obligaciones que incumben al Estado en virtud del derecho internacional de los derechos humanos (Colombia):

R. 115.84 Garantizar la libertad de asociación, expresión y opinión, así como la libertad de prensa, consolidando la independencia y los recursos de los mecanismos de presentación de denuncias y levantando las presiones tributarias que pesan sobre ellos (Francia):

A/HRC/WG.6/34/BOL/3 de 16 de agosto de 2019

Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos sobre el EPU 34 periodo de sesiones del 4 al 15 de noviembre de 2019

- 37. Tres comunicaciones observaron que la Constitución garantizaba el ejercicio de derechos fundamentales, como el derecho de asociación, opinión, libre expresión, información y prensa, pero que en la práctica estos derechos habían sufrido varias limitaciones.*
 - 38. La JS17 observó que la Ley 351 y los DS 1597 de 2013 y DS 1987 de 2014, permitían decisiones discrecionales para la concesión y la revocación de la personalidad jurídica. Varias comunicaciones expresaron preocupaciones similares y recomendaron que el Estado derogara esta normativa y respetara los estándares internacionales sobre el derecho a la libre asociación.*
 - 40. Varias comunicaciones informaron que, en los últimos años, ONG y defensores de los derechos humanos habían sido víctimas de ataques y actos de hostigamiento, incluidas declaraciones públicas de las autoridades del Gobierno que cuestionaban y estigmatizaban su labor. Recomendaron que el Estado garantizara un entorno seguro y propicio a las ONG y los defensores de los derechos humanos; investigara todas las denuncias de ataques y hostigamiento en contra de estas entidades; reconociera públicamente a los defensores de los derechos humanos como agentes legítimos y vitales de la sociedad; e implementara un marco legislativo y operacional para su protección.*
- 2.** El Proyecto de Ley debería devolverle vigencia al Código Civil en cuanto a la gobernanza, elaboración de estatutos y otros de las organizaciones sin fines de lucro. Esta debiera ser su orientación.
 - 3.** Evaluar, en consulta con las organizaciones, si todavía existen algunos vacíos jurídicos o interpretaciones que pudieran desfavorecer a grupos específicos y a las organizaciones en el proceso de consolidación del Derecho a la Asociación.



Sobre la propuesta de un nuevo Marco Tributario, del Registro Único Nacional de OSC y de la modificación del Decreto 1597:

El especialista **Marco Mora** resumió los alcances de la propuesta de un nuevo Marco Tributario en base a los siguientes criterios nodales:

- ➡ Se trata de proponer una política tributaria para el **Tercer Sector**, entendiendo a éste como el sector económico compuesto por Entidades Sin Ánimo de Lucro, cuya definición es la siguiente:
- ➡ “Una entidad sin ánimo de lucro es una organización que no redistribuye sus beneficios a sus propietarios y accionistas, sino que los reinvierte en la entidad para seguir cumpliendo sus objetivos fundacionales”.
- ➡ Se busca proponer una Política Tributaria dirigida a promover un ambiente habilitante y compatible con la naturaleza de las organizaciones sin fines de lucro.
- ➡ Una Política Tributaria que sea capaz de identificar prácticas comunes en el Sector para el cumplimiento tributario de obligaciones, según el análisis de las particularidades de las organizaciones.

Las organizaciones presentes en el encuentro establecieron los siguientes criterios en torno al nuevo Marco Tributario y al Registro Único Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil:

- ➞ Debe proponerse una Legislación no restrictiva y un Marco de Reglamentación claro.
- ➞ Las disposiciones fiscales debieran ser un incentivo y no un obstáculo.
- ➞ Las normas deben asegurar el acceso a la información y la protección de los derechos civiles y políticos.
- ➞ Las políticas y prácticas gubernamentales no debieran afectar ni influir en las capacidades de decisión y de participación de las OSC en los procesos de desarrollo.
- ➞ Las normas, ya sean tributarias o de registro, no deben generar vulnerabilidad política, financiera e institucional en las OSC:
- ➞ Esas normas y las prácticas gubernamentales no deben ser restrictivas ni deben incidir en los espacios de decisión democrática de las instituciones.

[Con todos estos insumos, UNITAS se volcó a la elaboración una Propuesta de Ley sustitutiva de la Ley 351 y del Decreto Supremo 1597.]

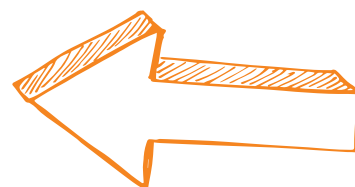




3.

PROPUESTAS

3. PROPUESTAS



El largo camino recorrido por las Organizaciones de la Sociedad Civil durante cinco años (2015-2020) y en cinco encuentros/talleres/diálogos, tienen como resultado un conjunto de **PROPUESTAS** concretas dirigidas a las tres entidades del Estado con las que se relacionan. (Aquí se las presenta sintéticamente.)

Hay una palabra que resume el carácter de las propuestas de las OSC al Estado: **CLARIDAD**.

3.1 Para el Viceministro de Autonomías

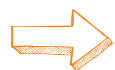
Quizá la más la sustanciosa de las propuestas. Trece páginas en total: cuatro para una **Propuesta de Ley que sustituya a la Ley 351**, y siete páginas de un **decreto sustitutivo del Decreto 1597**:

a) Ley de Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Asociaciones y Fundaciones

Tal el largo nombre de la Propuesta de Ley de UNITAS. Y es inmediatamente notoria la mención de **Asociaciones y Fundaciones** como entidades a las que se refiere la Propuesta de Ley. La explicación de esta designación está contenida en la **Exposición de Motivos** sobre la que se sustenta toda ley y que sintetizamos aquí:



Las personas colectivas tienen una larguísima historia que se remonta a la necesidad de las personas individuales, naturales o físicas, de unir sus esfuerzos para alcanzar sus fines.



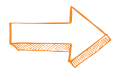
Junto al surgimiento de entidades dedicadas a actividades económicas y guiadas por el afán de lucro, surgieron también otras, cuyo sentido era la obtención del bien común. A estas últimas se las nombra como **Asociación y Fundación**, las formas en que se organizaron las mencionadas personas colectivas.



El **Derecho de Asociación** tiene como cimientos normas nacionales e internacionales: la Declaración Universal de los Derechos Humanos; El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana de Derechos Humanos (“Pacto de San José de Costa Rica”); la Constitución Política del Estado Plurinacional y el Código Civil.



La Ley 351, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas del Estado Plurinacional, atenta contra el Derecho de Asociación.



La Propuesta de Ley de UNITAS tiene como sustento el Derecho de Asociación y se basa en tres puntos centrales: **1)** el retorno a la clasificación de las personas colectivas como **Asociaciones** y **Fundaciones**; **2)** el reconocimiento de personalidad jurídica por delegación a autoridades departamentales; y **3)** la revocatoria de personalidad jurídica en vía judicial.

La **Propuesta de Ley de UNITAS** tiene **12 artículos y dos disposiciones transitorias**. Transcribimos algunos de esos artículos:

Artículo 1°. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto regular el reconocimiento y el registro de la personalidad jurídica a asociaciones y fundaciones, que desarrollen actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras.

Artículo 2°. (Marco constitucional)

- I. La presente Ley se enmarca en la competencia exclusiva asignada al nivel central del Estado, en los numerales 14 y 15 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, respecto de la otorgación y el registro de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un departamento.
- II. También se enmarca en lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 297 y el Numeral 4 del Artículo 21 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 4°.- (Definiciones)

A efectos de la presente Ley y sus reglamentos, se establece las siguientes definiciones:

- 1. Personalidad Jurídica.** Es la aptitud legal que tiene una asociación civil, una fundación o una entidad civil sin fines de lucro, a partir de la cual cuenta con personería jurídica suficiente para ser sujeto de derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar actividades que generen plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y a terceros.
- 2. Asociaciones.** Son personas colectivas de derecho privado emergentes de la decisión de dos o más personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, con personalidad jurídica reconocida, de poner en común de manera permanente sus conocimientos y actividades con la finalidad de desarrollar acciones de servicio social, asistencia, beneficencia, promoción, coordinación y desarrollo económico y social, sin fines de lucro, orientadas al bien común, entendido éste como el beneficio en

favor de la sociedad o de determinados grupos sociales, y cuyas actividades sean no financieras, con fondos y/o financiamiento propio y/o de cooperación externa en el territorio del Estado.

- 3. Fundaciones.** Son aquellas entidades de derecho privado que al constituirse afectan de modo duradero un patrimonio a la realización de fines especiales de interés general sin fines de lucro, cuyas actividades sean no financieras, y que pueden contar con fondos y/o financiamiento propio y/o de cooperación externa.ç
- 4. Registro de Otorgación de Personalidades Jurídicas.** Es la inscripción de la codificación y clasificación alfanumérica del documento de otorgación de la personalidad jurídica que se da a las asociaciones, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, cuya información es almacenada en una base de datos.

Artículo 6°.- (Requisitos)

Son requisitos para el reconocimiento de la personalidad jurídica:

1. Escritura pública de constitución o de institución;
2. Estatuto;
3. Reglamento Interno;
4. Actas de aprobación del Estatuto y del Reglamento Interno;
5. Poder notariado del representante legal.

Artículo 7°.- (Estatutos)

- I. Los estatutos dentro de su contenido deben indicar mínimamente:

1. Denominación, naturaleza, domicilio y duración;
2. Objeto y fines;
3. De los miembros, derechos y obligaciones;
4. Régimen de admisión y exclusión de los miembros;
5. Organización, estructura interna y atribuciones;
6. Patrimonio y régimen económico;
7. Régimen disciplinario;
8. Modificación de los estatutos;
9. Régimen de extinción, disolución y liquidación de la entidad.

- II. Las asociaciones y fundaciones, deberán registrar periódicamente sus fuentes de financiamiento, ante la autoridad competente.

Artículo 11°.- (Revocatoria de personalidad jurídica)

Producida la extinción de una asociación o fundación, se procederá a la revocatoria de su personalidad jurídica, en la forma establecida en los reglamentos de la presente ley.

b) Reglamento a la Ley de Reconocimiento de Personalidades Jurídicas

La Propuesta de Decreto sustitutivo del Decreto Supremo 1597 que propone UNITAS contiene 19 artículos y dos Disposiciones Transitorias. Citamos algunos de esos artículos:

Artículo 1°. (Objeto)

El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley N° ---, de -- de ---- de 2020, de Reconocimiento de Personalidades Jurídicas, a asociaciones y fundaciones que desarrollen actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras.

Artículo 2°. (Ámbito de aplicación)

El presente Decreto Supremo se aplica a las personas colectivas que pretendan obtener el reconocimiento de su personalidad jurídica como asociación o fundación y que desarrollen sus actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras.

Artículo 3°. (Persona colectiva)

Para fines del presente Decreto Supremo, la denominación “persona colectiva”, servirá de manera genérica para designar a una asociación o una fundación.

Artículo 15°. (Revocatoria de personalidad jurídica y legitimación activa)

- I. Será revocada la personalidad jurídica de asociaciones o fundaciones, por las causales establecidas en la Ley N° ---.
- II. La revocatoria de personalidad jurídica podrá ser interpuesta por el Ministerio Público ante Juez Público en lo Civil, cuando se identifique la existencia de una de las causales establecidas en la Ley N° ---.

Artículo 17°. (Atribuciones)

Son atribuciones de la Ministra o Ministro de la Presidencia, en el marco de la competencia exclusiva asignada al nivel central del Estado respecto a la otorgación y registro de personalidades jurídicas, las siguientes:

- a) Atender las solicitudes de otorgación y registro de las personalidades jurídicas otorgadas a personas colectivas que desarrollen sus actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras;

- b) Administrar el SIREPEJU y coordinar con las entidades territoriales autónomas su implementación;
- c) Coordinar con entidades públicas del nivel central del Estado y con los gobiernos autónomos departamentales aspectos relacionados con la otorgación de personalidades jurídicas;
- d) Establecer y aprobar los costos aplicables a los trámites de obtención de personalidad jurídica, modificaciones de estatutos y otros;
- e) Atender y resolver la solicitud de revocatoria de personalidad jurídica de personas colectivas.

Artículo 18°. (Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas)

- I. Se crea el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas - SIREPEJU, destinado a codificar alfanuméricamente las resoluciones de otorgación de personalidades jurídicas.
- II. El SIREPEJU será administrado por el Ministerio de Autonomías a través de la Unidad de Otorgación y Registro de Personalidades Jurídicas.
- III. Las funciones específicas y la estructura de la Unidad serán establecidas en reglamentación interna del Ministerio de Autonomías.



3.2 Para el SIN, Servicio de Impuestos Nacionales

Ya en el quinto encuentro de las Organizaciones de la Sociedad Civil, el que se le llevó a cabo los días 27 y 28 de febrero de 2020 (reseñado aquí), se habían presentado las bases de un **nuevo Marco Tributario o Política Tributaria** que permitiera una relación más clara y menos tortuosa de las OSC con el Servicio de Impuestos Nacionales, SIN.

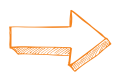
Una Política Tributaria —como se señaló en el referido encuentro— “dirigida a promover un ambiente habilitante y compatible con la naturaleza de las organizaciones sin fines de lucro”, una Política (así, con mayúscula inicial) “que sea capaz de identificar prácticas comunes en el Sector para el cumplimiento tributario de obligaciones, según el análisis de las particularidades de las organizaciones”.

En las siguientes líneas ampliamos esa propuesta, destacando sus puntos centrales:

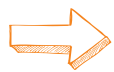
a) Un nuevo sector económico: el TERCER SECTOR



La dinámica de la economía mundial, en las tres últimas décadas, ha generado una amplia discusión a propósito de aquellas entidades que, siendo parte de la economía, no pertenecen —por sus propias características— ni al Sector Público ni al Sector Privado. La principal de esas características es que se trata de **entidades sin ánimo de lucro**.



Y así es como esas organizaciones han venido a llamarse: **ESAL, Entidades Sin Ánimo de Lucro**, es decir, “organizaciones que no redistribuyen sus beneficios a sus propietarios y accionistas, sino que los reinvierte en la entidad para seguir cumpliendo sus objetivos fundacionales”. Y son éstas, las organizaciones que constituirían el **TERCER SECTOR** de las economías nacionales.



La propuesta de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) —que en el Proyecto de Ley reseñado en el anterior acápite vienen a denominarse **Asociaciones y Fundaciones**— consiste en que el Servicio de Impuestos Nacionales, SIN, las reconozca como tales, como **Entidades Sin Ánimo de Lucro, ESAL**, como organizaciones que pertenecen al **TERCER SECTOR** de la economía nacional.



Dicho **reconocimiento** —palabra clave de la propuesta— supone, por supuesto, reconocer —valga la necesaria redundancia— **las características intrínsecas de esas entidades y de ese sector, y con ello la aplicación de criterios normativos de regulación de acuerdo a su naturaleza constitutiva, las de sus operaciones y la de sus fines**.

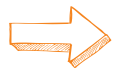


Algo más, algo tan importante como lo señalado en el párrafo anterior: el reconocimiento de esas organizaciones como **Entidades Sin Ánimo de Lucro** supone la **compatibilización y adecuación del cuerpo normativo vigente a las características propias de ese sector no lucrativo de la economía y de las actividades que realizan.**

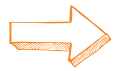


Esto último, además, supone la plena vigencia, en el país, del ejercicio del **Derecho a la Libertad de Asociación en Bolivia.**

b) Registro de las OSC en el SIN, según su naturaleza constitutiva



Las OSC identifican como **una necesidad imperiosa**, la de clarificar y particularizar los **requisitos de registro en el Servicio de Impuestos Nacionales, SIN**. Los procedimientos de registro actuales se realizan según una clasificación —la del SIN— que **no guarda coherencia con la naturaleza de las OSC.**



En uno de los varios encuentros que promovió UNITAS con funcionarios del SIN, se informó que esta entidad viene estudiando la posibilidad de modificar su sistema de registro actual en base a la **Clasificación de Actividades Económicas de Bolivia, CAEB**, elaborada por Instituto Nacional de Estadística, INE. La clasificación referida es la siguiente:

OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

94 ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES

941 Actividades de asociaciones empresariales, profesionales y de empleadores

9411 Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores

94110 Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores

9412 Actividades de asociaciones profesionales

94120 Actividades de colegios de profesionales, sociedades científicas

942 Actividades de sindicatos

9420 Actividades de sindicatos

94200 Actividades de sindicatos

949 Actividades de otras asociaciones

9491 Actividades de organizaciones religiosas

94910 Actividades de organizaciones religiosas

9492 Actividades de organizaciones políticas

94920 Actividades de organizaciones políticas

9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p.

94991 Organización de protección de los derechos humanos

94992 Organizaciones que promueven el desarrollo comunitario y cívico

94993 Servicios de clubes de rotarios y logias

94994 Asociación de copropietarios

94995 Organizaciones ambientalistas y ecologistas

94996 Asociaciones protectoras de animales

94999 Otros servicios proporcionados por asociaciones n.c.p.

- ➡ Como se observa, esta clasificación no guarda coherencia con la naturaleza constitutiva de las OSC, por lo que se propone: **1)** Que el SIN, analice y compatibilice los criterios normativos que corresponden para la reclasificación de las OSC según su naturaleza; **2)** Que se implemente un listado específico de actividades para las organizaciones no lucrativas; y **3)** Que se desarrolle un proceso de difusión y capacitación con esta nueva clasificación.

c) Sobre la Obtención de la Exención del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE)

- ➡ La Exención del IUE es, en muchos casos, un requisito exigido por las instituciones que financian a las OSC. El trámite para la obtención de esta exención, sin embargo, tropieza con la interpretación de las normas establecidas en la **Ley 843 (artículo 49)** y en la **Resolución Normativa de Directorio (RND) 10-0030-05 del SIN**, la que regula el Procedimiento de Formalización para la Exención del IUE.
- ➡ En entidades como el Viceministerio de Autonomías, por ejemplo, se señala que la normativa no permite incluir otras **actividades de carácter comercial** en los estatutos de las organizaciones, limitando así la realización de **actividades de sostenibilidad a las organizaciones no lucrativas**. Al mismo tiempo, en el SIN se señala que sí se puede obtener la exención del Impuesto a las Utilidades y contar con actividades secundarias siempre que estén previstas en los estatutos.
- ➡ A fin de evitar estas interpretaciones contradictorias de la normativa, se propone definir con claridad el concepto de una actividad “COMERCIAL” en el caso de las entidades no lucrativas.



3.3 Para el VIPFE, Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo

La inscripción en el Registro Único Nacional de ONG está a cargo de la Unidad de Organizaciones No Gubernamentales y Consultorías — UONGC, dependiente de la Dirección General de Gestión de Financiamiento Externo del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo - VIPFE, del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

El proceso de regulación y control de las ONG se remonta a décadas pasadas. El Decreto Supremo N° 22409 de 11 de enero de 1990, dispuso crear en el Ministerio de Planeamiento y Coordinación, el Registro Único Nacional de ONG para la matriculación obligatoria de todas las ONG y la sistematización de la información relativa a las mismas y estableció como requisitos para ONG Nacionales: Personalidad Jurídica, copia de Estatutos Aprobados y el formulario de registro de ONG debidamente llenado; para ONG Extranjeras: Convenio Marco suscrito con el Ministerio de Relaciones Exteriores Y Culto y el formulario de registro de ONG debidamente llenado. La información presentada cada tres años tiene carácter de declaración jurada.

El Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado por Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, dispone modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la información, así como contribuir a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos en los procesos internos del gobierno, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación y otras herramientas.

El Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, dispone que las entidades del sector público, en coordinación con la AGETIC, desarrollarán programas y proyectos de Gobierno Electrónico, reingeniería de procesos y procedimientos e implementación de tecnologías de información y comunicación para simplificar la realización de trámites, orientados a la calidad, eficiencia y transparencia; además determina que la simplificación de trámites tendrá como finalidad la reducción de los costos, tiempos y pasos en la realización de trámites de la ciudadanía en las entidades del sector público, y los procesos y procedimientos de la gestión pública.

Más adelante, debido a que el Informe Técnico MPD/VIPFE/DGGFE/UONGC-000539/2017, establece que la Resolución Administrativa N° 15 de 8 de julio de 2016 emitida por el VIPFE, amplía el número de requisitos para cada tipo de trámite, situación que dio lugar a un alto nivel de errores en la presentación de solicitudes de los interesados y una dilación en los tiempos pre-establecidos, más aún, la citada Resolución Administrativa así como el Manual de Procesos y Procedimientos, no contemplan los trámites de Bajas y Actualizaciones que realizan las ONG, e innecesariamente exige el Certificado de Exención del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE), se hace imprescindible modificar y actualizar la normativa que rige las actividades de la UONGC, en cuanto al RUN-ONG con la finalidad de servir a la población con celeridad, buen trato y de forma acorde a sus expectativas.

Así, nuevos requisitos del Registro Único Nacional de ONG, el contenido del Anexo 1, así como el uso del Sistema Informático propuesto en el Anexo 2 y los Flujos de Procedimientos descritos en el Anexo 3, fueron aprobados mediante Resolución Administrativa 022 del 14 de Diciembre de 2017, la misma que hoy está vigente sin haber logrado la desburocratización, la simplificación administrativa, la celeridad del ciclo de trámites y una atención de calidad para los usuarios de los servicios del RUN – ONG.

El registro de ONG, centralizado por el VIPFE con fines de consolidación de información y generación de estadísticas programáticas y financieras sobre los proyectos ejecutados, no se ha agilizado con la implementación del formulario de renovación del RUN en línea.



ELEMENTOS CENTRALES DE LAS PROPUESTAS DE LAS ONG:

Las ONG cumplen una serie de requisitos y están controladas y autoreguladas por varios mecanismos internos y externos, varios de ellos estatales, establecidos en normas legales y fiscales vigentes, y otros, en sus propios mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Un Sistema Único de Información para ONG: En el ámbito estatal, la información requerida debería ser la estrictamente necesaria y que responda a los objetivos establecidos por el Registro, y compartida con otras instancias del órgano ejecutivo que así lo precisen, a través de un sistema de información único que permita la coordinación inter e intra institucional, de tal manera que no se presente la misma información o los mismos documentos a varias instancias públicas.

Es necesario también repensar los procedimientos y plazos de renovación de registro, de tal manera que las organizaciones no queden en incertidumbre hasta que se subsanen las observaciones y se concluya con el trámite, así como repensar y simplificar la información y docu-

mentación exigida, de manera que la misma sea de utilidad pública, bajo criterios sencillos y claros, aplicables a la generalidad de las ONG.

Al efecto, se propone establecer el registro inicial de la ONG ante el VIPFE con documentos legales constitutivos, y la renovación del registro mediante la presentación de su Memoria anual y Estados financieros presentados al Servicio de Impuestos Nacionales.

Revisión y ajuste del formulario en línea para el RUN-ONG: La segunda propuesta, en tanto se logre establecer un sistema único de información requerida a las ONG en el país, es la adopción, por parte del VIPFE, de un esquema validado por las propias ONG para ajustar el formulario en línea que hoy se usa, luego de haber analizado la Guía de uso para la inscripción y actualización en el Registro Único Nacional de ONG y el formato de rendición pública de cuentas que UNITAS utiliza desde el año 2013.



La Rendición Pública de Cuentas de la red UNITAS, en términos concretos, no sólo es un documento/informe que año tras año se difunde con información de la red y sus asociadas; es parte de su mecanismo de autorregulación, marco en el cual se creó el año 2011, el **Sistema de Información para la Transparencia y Rendición de Cuentas, SITREC**. El Informe colectivo anual entrega información ordenada en 12 puntos que son los que fueron puestos a consideración de las ONG para constituir y validar una propuesta a ser presentada al VIPFE en reemplazo del Formulario actual establecido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo para la renovación del Registro Único Nacional de ONG (RUN).

Específicamente, en relación a la información requerida para el RUN, la propuesta consensuada para informar al VIPFE integra los siguientes puntos

1. Identificación (de la ONG)

[Incluye el nombre, la sigla, el número de NIT, el número y registro de personalidad jurídica, los Datos de contacto y del representante legal, la misión institucional, recursos humanos]

2. Órganos de gobierno

[Incluye la nómina de integrantes de la Asamblea y/o el Directorio]

3. Acción de la institución

[Incluye ámbitos de acción, cobertura territorial, líneas de acción, Presupuesto Operativo Anual, Estados financieros]

4. Actores y destinatarios

[Incluye características de los actores y sectores a los que la institución dirige su trabajo, el número total de destinatarios de las acciones desarrolladas desagregado por sexo.]

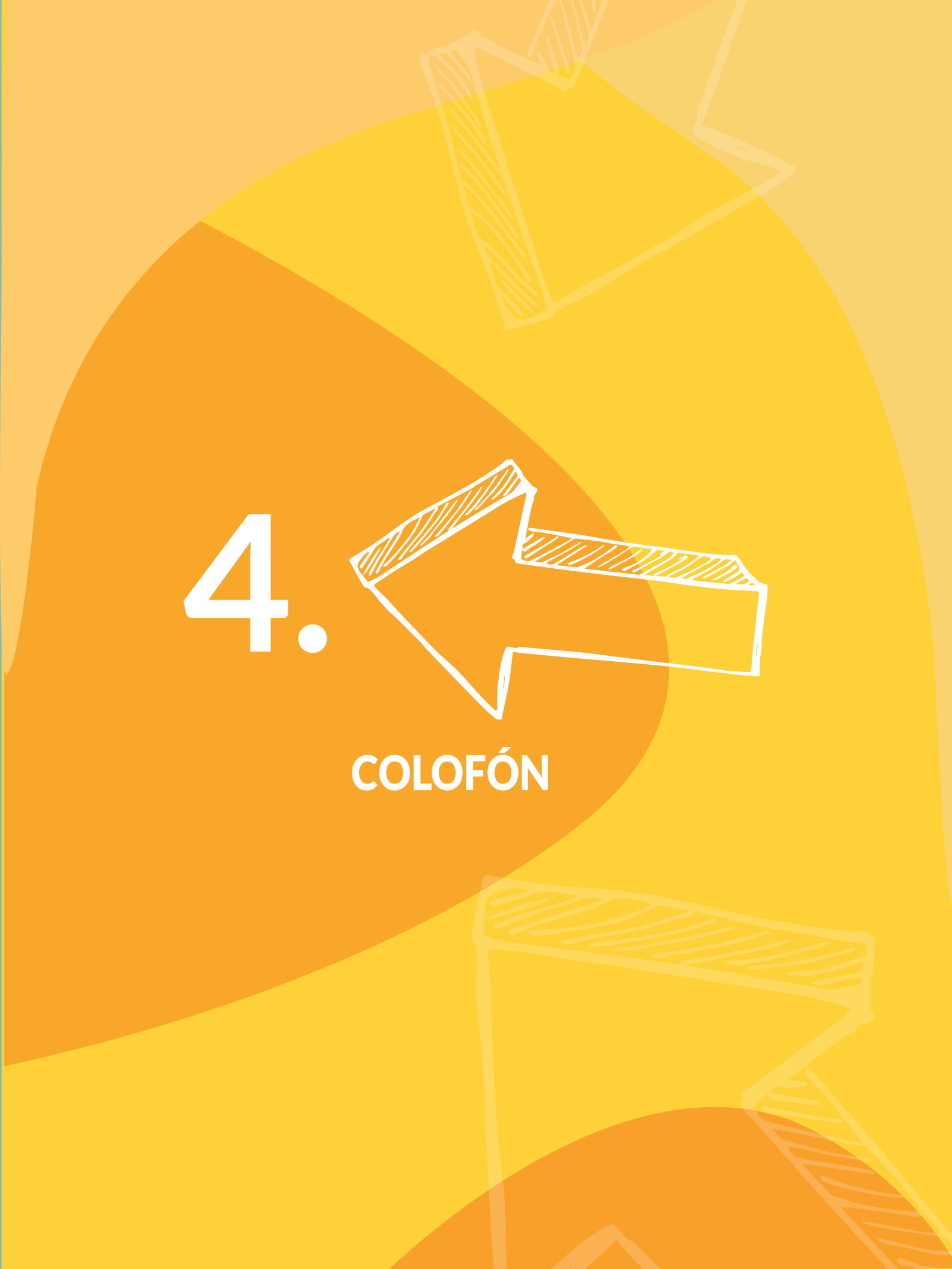
5. Programas y proyectos ejecutados

[Incluye el nombre del Proyecto, Periodo de duración, Departamento, Municipio, Fuente de financiamiento, presupuesto, objetivo, destinatarios, Líneas de acción, principales resultados logrados]



Esta es la información que las ONG proponen al VIPFE, como muestra del compromiso y responsabilidad social y política con la transparencia, y como mecanismo simplificado y ágil para hacer la rendición de cuentas con información de utilidad pública.

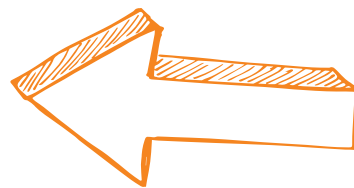




4.

COLOFÓN

4. COLOFÓN



Quien haya llegado hasta aquí, quien haya leído estos apuntes, entenderá fácilmente que ésta ha sido la pequeña historia de una de las innumerables batallas que libran—en el extenso mundo y desde hace decenas de años— ciudadanas y ciudadanos que se juntan para compartir unos principios y unas luchas que siempre han tenido en frente un único e inefable monstruo: el Poder.







unitas

Unión Nacional de Instituciones
para el Trabajo de Acción Social

Calle Luís Crespo N° 2532, Sopocachi

Casilla: 8666

E.mail: unitas@redunitas.org

Teléfonos: (591-2) 2420512 (591-2) 2426745 (591-2) 2417218

Fax: (591-2) 2420457

La Paz - Bolivia

www.redunitas.org